



**D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de mayo 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**4 . 0 .- . APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, SUELTA/RETORNO (CES/CER), ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PERSONAS VOLUNTARIAS COLABORADORAS AUTORIZADAS.**

Vista la propuesta presentada por la concejala de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice lo siguiente:

***“Visto el informe suscrito por los técnicos de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública, que dice literalmente:***

*“Cada vez resulta más evidente la creciente sensibilización de la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general y, particularmente, de los animales que viven en el entorno humano. En España en uno de cada tres hogares se convive con al menos un animal de compañía. Según la información de los registros de animales de compañía de las comunidades autónomas, en la actualidad hay más de trece millones de animales de compañía identificados y registrados. No obstante, se estima que aproximadamente el 50 % de los animales de compañía existentes se encuentran fuera del control oficial al no estar identificados legalmente. Esta situación supone un riesgo tanto para la adecuada protección de los animales como para la seguridad y salud pública y la conservación de la biodiversidad.*

*La situación antes descrita es especialmente aplicable a la presencia de gatos en el entorno urbano. En todos los municipios españoles encontramos las denominadas colonias felinas, entendiendo como tal un grupo de gatos comunitarios vinculados entre si y, especialmente, con el territorio que habitan y en el que tienen sus recursos de subsistencia. Son animales que viven en libertad, con un bajo o nulo grado de socialización pero que desarrollan su vida en torno a las personas, a las que necesitan para su subsistencia. Estas colonias felinas son “cuidadas” por voluntarios/as, en su mayoría pertenecientes a asociaciones de protección animal, sin que puedan ser consideradas como titulares de los animales.*



*La actuación de las personas en el cuidado de las colonias felinas, si no se realiza adecuadamente, conduce a un incremento en el número de individuos que las forman, a reclamaciones de los/las vecinos/as por ruidos, malos olores, presencia de camadas, presencia de animales enfermos y favorece el abandono de gatos con propietario/a. Por tanto, se hace necesario contar con una adecuada gestión de estas colonias contando con un procedimiento normalizado mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional (método CES/CER) controlando la llegada de nuevos individuos.*

*La Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4, considera como animales de compañía a los gatos, independientemente del fin para el que se destinan o el lugar en el que habiten. En su artículo 9.1 establece: “se prohíbe el sacrificio de los animales de compañía excepto por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales, o de riesgo para la salud pública o medioambiental (...). No se podrá sacrificar animales por el simple hecho de su permanencia en un centro de acogida, en otros centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en los mismos. Asimismo, no se podrán sacrificar animales con enfermedades tratables en las que el animal puede llevar una vida digna, previo informe veterinario”. En su artículo 21.7, establece que “en aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje y suelta en su colonia de origen (CES/CER). Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona. Los ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales”.*

*Dentro de este marco de actuación, también es importante tener en cuenta la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y el bienestar de los animales, publicada en el BOE de 29 de marzo de 2023, que entrará en vigor a los seis meses de su publicación y que tiene como objeto establecer el régimen jurídico básico, en todo el territorio español, para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad. Esta Ley dedica el Capítulo VI a las colonias felinas, estableciendo en el artículo 39 las obligaciones de la Administración local, incluyendo la obligación de las entidades locales de la gestión de los gatos comunitarios, desarrollando un programa de gestión de colonias felinas.*

*Desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública, se han realizado sesiones de trabajo con las Asociaciones de Protección animal inscritas en el registro municipal de entidades con la finalidad de elaborar un protocolo de colaboración que de cumplimiento al marco normativo antes indicado. Fruto de estas reuniones se ha consensuado el documento que literalmente se transcribe, y que se ha denominado*



**“ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, SUELTA/RETORNO (CES/CER), ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PERSONAS VOLUNTARIAS COLABORADORAS AUTORIZADAS”.**

*En el documento indicado se incluyen los requisitos para la adhesión al acuerdo marco de colaboración, los compromisos que asumen las partes (Ayuntamiento, asociaciones y voluntarios/as) los procedimientos para la autorización y registro de colonias felinas así como para el mantenimiento, control y gestión de colonias felinas y los modelos de documentación que se deben aportar (solicitudes de adhesión al acuerdo marco de colaboración, solicitudes de registro de colonias, ficha individual por gato, informe de seguimiento de la colonia y modelo de autorización para los/las colaboradores/as).*

*El acuerdo marco de colaboración que se incluye no lleva aparejado gasto económico. No obstante, dentro del plan estratégico de subvenciones, la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública, cuenta con una línea de subvención, por concurrencia competitiva, para las Asociaciones de Protección animal inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada.”*

**Y habiendo visto el ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, SUELTA/RETORNO (CES/CER) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PERSONAS VOLUNTARIAS COLABORADORAS AUTORIZADAS, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, SUELTA/RETORNO (CES/CER), ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PERSONAS VOLUNTARIAS COLABORADORAS AUTORIZADAS.**

## **INTRODUCCIÓN**

**I**

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en cumplimiento de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En cumplimiento de las competencias propias relativas a la protección de la salud pública y la protección animal, el Ayuntamiento de Fuenlabrada dispone de un Centro de Protección Animal (en adelante CPA) gestionado por entidad adjudicataria, previendo en la ejecución del citado contrato las funciones que se describen en el protocolo previsto para el control de las colonias felinas del municipio. La política municipal en esta materia se ha de basar en el método captura,*



esterilización y suelta/retorno (en adelante CES o CER) y tener como objetivo final una gestión racional, ética y ordenada de las colonias felinas, según lo especificado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

## II

Entre los principios inspiradores de las Asociaciones protectoras de animales y las personas colaboradoras, se encuentra el de participar en cuantas acciones públicas o privadas redunden en beneficio de los animales, dispuestas por ello a asumir los compromisos concretos que se describen desde una colaboración desinteresada y en la medida de lo posible.

## III

Asimismo, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, invita a la sociedad civil a participar en dicha actividad, reconociendo la figura del voluntariado, lo que permite incorporar a este acuerdo marco a los/as ciudadanos/as que estén interesados/as en participar, dándoles el reconocimiento de “colaborador/a autorizado/a”.

Es deseo de todos/as los/as comparecientes actuar con un objetivo común, la gestión de las colonias de gatos que conviven en espacios públicos o privados del municipio de Fuenlabrada, para que sean controlados sanitariamente y estén debidamente alimentados, cuidados y protegidos, y a tal efecto firman el presente **ACUERDO MARCO**, que recoge los siguientes

## ACUERDOS

### **PRIMERO. - Objeto.**

El objeto del presente acuerdo marco es establecer los procedimientos, criterios y requisitos para el registro, la gestión y el control de las colonias felinas en el municipio de Fuenlabrada en aplicación del método de captura, esterilización y suelta/retorno (CES/CER), así como los principios de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada junto con la entidad adjudicataria del Centro de Protección Animal (CPA), con las Asociaciones protectoras de animales y los/as colaboradores/as autorizados/as.

Para su ejecución se dará cumplimiento al protocolo establecido para la gestión de colonias de gatos urbanos del Ayuntamiento de Fuenlabrada por razones de sostenibilidad y bienestar animal, cuyo articulado queda unido al presente acuerdo marco junto con los anexos que contiene.

### **SEGUNDO. - Requisitos para la adhesión al acuerdo marco.**

1.- La adhesión a este acuerdo por parte de las Asociaciones protectoras de animales y/o personas físicas colaboradoras que estén interesadas, exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en los siguientes apartados.



2.- *Las Asociaciones protectoras de animales y/o personas físicas colaboradoras deben cumplir los requisitos que se describen a continuación:*

2.1. *En relación con las Asociaciones protectoras de animales:*

- *Deberán firmar acuerdo específico de adhesión al acuerdo marco que se incluye como documento anexo.*
- *Deberán cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados en el protocolo que se incluye como documento anexo.*
- *Deberán estar inscritas en el registro de asociaciones del municipio de Fuenlabrada y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid.*
- *Deberán estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales.*
- *Firmarán compromiso de confidencialidad de los datos protegidos, según establece la normativa de referencia en protección de datos de carácter personal, así como respecto a imágenes, grabaciones, etc. en el Centro de Protección Animal, a los que tengan acceso como consecuencia del ejercicio de la función que desarrollen como entidad colaboradora.*
- *Firmarán compromiso eximiendo de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Fuenlabrada por la actuación que lleven a cabo en cumplimiento de este acuerdo.*
- *Dispondrán de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que, en el ejercicio de la actividad, se puedan causar a terceros o a las personas que realizan la actividad.*

2.2. *En relación con los/as Voluntarios/as (colaboradores/as autorizados/as):*

- *Deberán firmar acuerdo específico de adhesión al acuerdo marco que se incluye como documento anexo.*
- *Deberán cumplir los contenidos y condiciones de la actividad acordados en el protocolo que se incluye como documento anexo.*
- *Cumplirán con la normativa de protección de datos de carácter personal, así como deberán guardar la debida confidencialidad sobre la información a la que acceden en el desarrollo de su actividad.*
- *No llevarán a cabo actividades desempeñadas por el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni asumirán el ejercicio de funciones ni obligaciones propias de la Administración.*
- *Se comprometen a realizar las actividades de forma gratuita al no residir su participación en ninguna obligación personal o deber jurídico, eximiendo al Ayuntamiento de Fuenlabrada de cualquier responsabilidad económica que se derive de su actuación.*
- *Dispondrán de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que, en el ejercicio de la actividad, se puedan causar a terceros.*
- *Se comprometen a eximir de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Fuenlabrada por la actuación que lleven a cabo en cumplimiento de este acuerdo.*



### **TERCERO.- Compromisos que asumen las partes.**

**1.- El Ayuntamiento** tiene suscrito contrato para la gestión del Centro de Protección Animal (CPA). A través de dicha adjudicataria se llevará a cabo la ejecución de las siguientes actuaciones:

- *Revisar y aceptar las ubicaciones de las colonias, así como asesorar en materias relativas a las pautas de acondicionamiento de la ubicación de que se trate y sobre la alimentación de los animales, entre otras.*
- *Capturar los gatos pertenecientes a la colonia que se desea estabilizar y efectuar su devolución a la ubicación, cuando no puedan hacerlo las asociaciones o el/la colaborador/a gestor/a.*
- *Recepcionar en el CPA los gatos que se vayan capturando. Valorar su estado sanitario. En caso de gatos enfermos que requieran tratamientos de corta duración, se contactará con la entidad colaboradora o colaboradores/as para que se hagan cargo de su cuidado en casas de acogida hasta su recuperación, según disponibilidad.*
- *Realizar la esterilización, desparasitación interna y externa, marcaje y vacunación, según contrato del CPA, de los gatos que deban ser retornados a su colonia.*
- *Alojar a los gatos en el CPA hasta su suelta o hasta gestionar su adopción y, sólo en caso de enfermedad incompatible con la vida, eutanasia por razones humanitarias.*
- *Si se detectan gatos sociables susceptibles de adopción, desde el CPA se gestionará el alojamiento y proceso de adopción tal y como se recoge en el contrato del centro.*
- *Organizar cursos de formación en gestión de colonias felinas mediante método CES/CER.*
- *En colaboración con las personas responsables de la gestión de las colonias, realizar el seguimiento sanitario de las mismas.*
- *Impulsar el conocimiento del método CES/CER, la tenencia responsable y la adopción mediante campañas formativas e informativas.*
- *Otras colaboraciones en el campo de la salud pública en cuanto a la protección de los animales que pudieran plantearse durante el control de las colonias.*

**2.- Las Asociaciones, por su parte, asumirán los compromisos siguientes:**

- *Detectar la colonia y comunicar su existencia a los servicios técnicos municipales y al CPA.*
- *Localizar a las personas que habitualmente se ocupan de la alimentación de los gatos, implicándolas en el proyecto e informándolas de los hábitos que deban ser corregidos.*
- *Recabar las autorizaciones que correspondan cuando la colonia se ubique en una zona privada. Para ello podrán solicitar la mediación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*



- *Alimentar a los animales en los lugares previstos para ello y exclusivamente con alimento específico para gatos: pienso seco. El alimento húmedo se reservará para capturas, desparasitaciones y tratamientos.*
- *No suministrar alimento, en ningún caso, en ubicaciones no autorizadas, aunque se observe la presencia de gatos. En primer lugar, se comunicará la existencia de los gatos, se revisará la zona y se localizará el punto más adecuado para la ubicación de la colonia.*
- *Acondicionar la ubicación, manteniéndola en adecuadas condiciones higiénicas, incluida la retirada de restos de alimento y recipientes y la higienización periódica de comederos y bebederos.*
- *Colaborar activamente con los servicios de la entidad concesionaria del CPA y otras entidades colaboradoras en la recogida, captura y posterior suelta de los animales pertenecientes al grupo que se desea estabilizar, a no ser que los colaboradores o entidad quieran realizarlo por cuenta propia, en cuyo caso se comprometerán a elaborar y entregar al Servicio de Salud Pública municipal las fichas correspondientes a cada gato sobre el que actúen (a fin de estar controlado en el registro de gatos).*
- *Supervisar el estado de los gatos, detectar gatos enfermos o nuevos, así como camadas, y colaborar en su retirada para recibir una correcta atención. Los gatos enfermos o heridos, una vez recepcionados y diagnosticados en el CPA con un tratamiento de corta duración, serán atendidos por el/la colaborador/a o, en su caso, la entidad colaboradora, en casa de acogida hasta su recuperación y regreso a colonia, según disponibilidad.*
- *Colaborar en la vigilancia, seguimiento y evaluación de la colonia, elaborando y remitiendo semestralmente informe de la situación de la colonia: condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, incidencias, altas, bajas, posibles camadas, estado en el que se encuentran los gatos reubicados y de los tratamientos veterinarios practicados, en su caso. En caso de que se detecten incidencias importantes en la colonia, se trasladará la información lo más rápidamente posible.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la identidad de aquellos/as voluntarios/as miembros de la asociación que vayan a colaborar en la gestión de una concreta colonia, indicando a la que específicamente quedan adscritos, así como garantizar que éstos cuentan con la formación adecuada exigida a los voluntarios conforme a este protocolo, y que asumen sus compromisos.*
- *Coordinar, en su caso, a los y las voluntarios/as que colaboren en la gestión de una concreta colonia. Para cada colonia se designará un colaborador responsable encargado de la cumplimentación de los anexos correspondientes.*

### 3.- Voluntarios/as: Colaboradores/as gestores/as autorizados/as.

*Podrán ejecutar las funciones descritas en el apartado anterior correspondiente a las funciones de asociaciones o entidades protectoras de animales, siempre que, previamente, hayan sido inscritos/as como colaboradores/as gestores/as de una colonia en concreto en el registro que al efecto se creará en el Ayuntamiento de*



*Fuenlabrada, desde donde se procederá a la emisión de la documentación que acredite la citada condición.*

*En el caso de colaboradores/as autorizados/as que desempeñen la función específica de captura, quedará así recogido en su acreditación, pudiendo realizar esta labor en distintas ubicaciones del municipio.*

*Para obtener la condición de colaborador/a autorizado/a deberán contar con formación en gestión de colonias felinas por método CES/CER acreditada o aceptada por el Ayuntamiento.*

*No podrán dejar desatendida la colonia, debiendo comunicar con una antelación de al menos un mes que desean abandonar la condición de voluntarios/as y participar activamente en la búsqueda de un sustituto/a. Deberán hacer entrega de la acreditación de colaborador/a.*

#### **CUARTO. - Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.**

*En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia de la actividad desarrollada en ejecución del presente protocolo por parte de ninguno de los participantes.*

#### **QUINTO. - Seguimiento y control de la actividad.**

*Se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo marco, de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para la resolución de incidencias que puedan surgir en aplicación de éste, la creación de una Comisión mixta compuesta de un lado por representantes del Ayuntamiento y de otro por un representante por cada una de las entidades adheridas al acuerdo marco. Formará parte de dicha comisión, como asesora, con voz, pero sin voto, la entidad gestora del CPA. Los acuerdos de la comisión requerirán la aprobación de cada una de las partes.*

#### **SEXTO. - Compromisos económicos.**

*Cada entidad dispondrá de sus propios medios para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo marco, por lo que no supone gasto económico para el Ayuntamiento.*

*Las Asociaciones y voluntarios/as actuarán con sus propios medios, conocedores de que la adhesión al presente acuerdo marco no conlleva a su favor prestación económica alguna a cargo del Ayuntamiento.*

#### **SÉPTIMO. - Duración y renovación de la autorización.**

*La acreditación personal de un/a colaborador/a gestor/a autorizado/a para el control de una colonia felina en concreto tiene una validez de 2 años desde su fecha de expedición.*

*El número máximo de colonias en las que podrá participar un/a colaborador/a es de tres.*

*Para su renovación, el colaborador/a deberá superar una formación de reciclaje específica en gestión de colonias felinas mediante método CES/CER acreditada o aceptada por el Ayuntamiento.*



*En caso de incumplimiento de lo recogido en los requisitos y procedimientos del presente acuerdo marco, se realizará una primera advertencia al colaborador/a. Si la situación se repitiera, se tratará en la comisión de seguimiento donde se acordará la actuación a aplicar.*

**OCTAVO. - Causas de extinción.**

- *Por acuerdo expreso entre los participantes.*
- *Por desaparición de las condiciones que sirven de base para su realización.*
- *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.*
- *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo marco o en otras leyes.*

**NOVENO. -**

*El presente acuerdo marco queda abierto a la adhesión de futura de entidades y particulares interesados.*

**DECIMO. -**

*La Junta de Gobierno Local delegará en el/la Concejal/a competente la firma de las resoluciones a las solicitudes de adhesión al presente acuerdo marco.*

**ONCEAVO. -**

*La duración del presente acuerdo marco se establece en 4 años.*

*La modificación de los términos del presente Acuerdo marco y/o la prórroga de su vigencia requerirá acuerdo mediante la correspondiente Adenda Modificativa.*

**PROTOCOLO**

*Mediante el presente protocolo se pretenden conseguir los siguientes objetivos: disminuir los problemas de superpoblación de gatos, mejorar las condiciones de estos animales, generar beneficios mediante una adecuada integración en la realidad urbana de Fuenlabrada y favorecer la colaboración de los colectivos de voluntarios/as que resultan imprescindibles, en muchos casos, para la efectividad de los programas de control.*

*Una aplicación adecuada del método Captura, Esterilización y Suelta/Retorno (CES/CER) permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos/as y animales.*

*Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de gatos no identificados por parte de sus responsables, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos y camadas procedentes de gatas con propietario/a, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la población, es la propia tasa de natalidad interna el principal elemento que la mantiene e incrementa.*

*Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad, y facilita la colaboración de voluntarios/as, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y*



veterinarios/as, quienes, junto con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, trabajan por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que en su momento pudiera disponer la nueva normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.

## DEFINICIONES

- **Colonia felina:** grupo de gatos urbanos vinculados entre sí y, especialmente, con el territorio que habitan y en el que tienen sus recursos de subsistencia.
- **Colonia controlada de gatos esterilizados:** población registrada de gatos urbanos sobre la que se ha aplicado el método CES/CER, acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de ésta. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de gatos esterilizados:

Estado de la colonia	Gatos esterilizados	Censo
Controlada	>90%	Disminución del censo
Estable	70%-90%	Censo estable
En vías de estabilización	50%-70%	Aumento controlado
Inicio del programa	1%-50%	Aumento descontrolado
Sin control	0%	Aumento descontrolado

- **Gato urbano:** gato que vive en libertad en el entorno urbano, careciendo de propietario/a o poseedor/a, sin que puedan considerarse como tales quienes de forma habitual o esporádica les proporcionan alimento u otro tipo de atenciones.
- **Colaborador/a autorizado/a:** persona que, autorizada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y, de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los gatos, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia, incluida la captura con métodos autorizados.
- **Colaborador/a responsable:** persona que, junto con las tareas detalladas para el caso del/la colaborador/a autorizado/a, ejerza el papel de interlocutor/a con el equipo técnico municipal en los aspectos relacionados con el registro y seguimiento de su colonia.



- **Entidad colaboradora:** Tendrán esta consideración las Asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el registro y control de las colonias felinas, debiendo estar incluidas en el registro municipal y en el autonómico.
- **Casa de acogida:** domicilio particular donde se puedan mantener los gatos para su socialización, así como los enfermos recepcionados en CPA que tras ser diagnosticados requieran de un tratamiento veterinario de corta duración hasta su regreso a colonia.

#### **DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO**

*Se incluye como Anexo I modelo de documento de adhesión al presente acuerdo marco.*

#### **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE COLONIAS FELINAS.**

Mediante el presente procedimiento se pretende establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para el registro de colonias felinas gestionadas mediante el método CES/CER (captura, esterilización y suelta/retorno).

Las personas interesadas en la autorización y registro de una colonia felina, preferiblemente ciudadanos/as de Fuenlabrada y miembros de una asociación de protección animal registrada, habrán de solicitar la adhesión al acuerdo marco del Ayuntamiento de Fuenlabrada y, posteriormente, presentar la **solicitud de registro de colonia felina** mediante modelo cumplimentado al Servicio de Salud Pública municipal. La solicitud incluirá: nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos, ubicación de la colonia, descripción de su estado, número aproximado de animales de dicha colonia y declaración responsable (**Anexo II**).

El Servicio de Salud Pública municipal, tras el estudio de la solicitud formulada, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre la autorización o desautorización de dicha colonia, teniendo en cuenta criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características de la ubicación, seguridad, etc. En caso de que la colonia sea autorizada, los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento o de la entidad/persona autorizada que se haga responsable de la misma.

Durante el trámite de estudio de la solicitud de registro de colonia se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo.

Una vez autorizada la colonia, los solicitantes y colaboradores serán los encargados de su gestión junto con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas municipales.
- Solares y descampados de titularidad municipal.



- *Espacios privados, con la autorización expresa de el/la propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.*

*Por motivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia:*

- *en las instalaciones de escuelas infantiles, colegios, institutos o centros docentes.*
- *en las instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales y clínicas).*
- *en las instalaciones de centros deportivos.*
- *en parques infantiles.*
- *en zonas especialmente habilitadas para perros.*
- *en terrazas de restaurantes, bares y cafeterías.*
- *en la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado o de vías de tráfico rodado muy intenso.*
- *en viviendas particulares.*

*Para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las ubicaciones antes indicadas se establece una distancia mínima de 100 metros.*

*En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento podrá colaborar informando sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias felinas mediante método CES/CER a los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediando entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección animal y del entorno y seguridad lo permitan.*

*Para los gatos que, por su carácter sociable o por causas de salud, no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las Asociaciones de protección animal para promover la adopción, residencia o acogida.*

*La colonia sólo podrá ser gestionada por personal colaborador autorizado y por el personal técnico designado por el Ayuntamiento y de la empresa gestora del CPA.*

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE COLONIAS FELINAS**

*El procedimiento de solicitud se pondrá en marcha por medio de dos vías:*

- *A través de la solicitud de registro de una colonia felina, mediante el correspondiente modelo cumplimentado (Anexo I).*
- *Como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.*

*En ambos casos, se realizará una evaluación consistente en un estudio de la zona y del entorno donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes, valoración de*



*la situación e impacto de esta localización, así como la identificación de los posibles colaboradores, con el fin de poner en marcha el procedimiento de registro. Para ello, se realizarán informes técnicos de cada área implicada que se derivarán al Servicio de Salud Pública municipal para la toma de decisión definitiva.*

### ***MANTENIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COLONIA FELINA***

#### ***I. Tareas encomendadas a la entidad adjudicataria del contrato de recogida y custodia de animales abandonados:***

- *Captura, examen veterinario y esterilización de los gatos de las colonias autorizadas. En cualquier caso, la esterilización de los animales de una colonia autorizada es obligada, pudiendo ser encargada y pagada por los/as colaboradores/as autorizados/as de la colonia a las clínicas veterinarias que consideren, acreditándolo oportunamente mediante la expedición de un certificado y ocupándose de los cuidados posteriores a la intervención, así como de la identificación y marcado de los gatos*
- *Mantenimiento y cuidados tras la esterilización.*
- *Identificación/Marcaje de la oreja de los animales esterilizados.*
- *Ficha de cada gato esterilizado de la colonia, con foto del ejemplar (Anexo II).*
- *Suelta o retorno de los gatos a la ubicación de la colonia, si se han realizado las labores anteriores.*
- *Visita periódica de control de la colonia y emisión de informe al Servicio de Salud Pública municipal.*
- *Revisión y valoración de las ubicaciones de colonias registradas.*
- *Comunicación al servicio municipal de cualquier incidencia o problema en la colonia.*
- *Elaboración y presentación de los informes que pueda requerir el servicio municipal.*
- *Recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.*

#### ***II. Labores encomendadas a los/as colaboradores/as autorizados/as:***

- *Cumplimentar la solicitud de autorización/registro de la colonia felina, presentando modelo cumplimentado al servicio municipal que incluye nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos, ubicación de la colonia, descripción de su estado, número aproximado de animales de dicha colonia y declaración responsable (Anexo I).*
- *Contar con formación en gestión de control de colonias felinas por el método CES/CER impartido por una persona/entidad con cualificación y experiencia en la materia acreditada o aceptada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- *Contar con al menos 3 colaboradores/as autorizados/as por colonia registrada, designando un/a colaborador/a responsable por colonia.*



- Proporcionar comederos y bebederos adecuados y, en caso necesario, refugios para el bienestar de los animales. Las casetas, comederos, bebederos y otro mobiliario necesario estarán normalizados.
- Facilitar y colaborar en la captura de los gatos para la esterilización y marcaje (corte en la oreja e implantación de microchip).
- Desparasitación interna y externa periódica.
- Mantenimiento y limpieza diarios de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:
  - Suministro controlado de alimento adecuado, estableciendo horarios y pautas de alimentación.
  - Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.
  - Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
  - Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
  - Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
  - Recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos a su costa, o solicitud al Ayuntamiento y CPA/entidad colaboradora
  - Elaboración por parte de la persona colaboradora responsable, de informe semestral sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, datos del registro del n.º de integrantes, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso (Anexo III).
  - Comunicación al Servicio Municipal competente de:
  - Posibles incidencias o problemas en la colonia.
  - Nombre de responsable y colaboradores autorizados (con carácter anual y siempre que se produzcan cambios).
  - Como caso excepcional, en caso de ausencia temporal por motivo de baja o vacaciones de los colaboradores autorizados adscritos a una colonia, con el fin de que la colonia no quede desatendida durante ese tiempo, el colaborador autorizado de otra colonia que deseé encargarse de la colonia desatendida deberá dirigirse al Servicio de Salud Pública municipal para solicitar autorización temporal para la gestión de dicha colonia.

### **(III) Funciones/Tareas del Ayuntamiento de Fuenlabrada:**

- Recibir las solicitudes de autorización de colonias. Autorizar o denegar las solicitudes de colonias felinas con justificación.



- *Emitir informe técnico de idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.*
- *Autorizar a los colaboradores/as y dotarles de una identificación como autorizados/as (Anexo IV).*
- *Coordinar las acciones entre el Servicio Municipal competente, la entidad adjudicataria del servicio de recogida/custodia de animales y los/as colaboradores/as autorizados/as.*
- *Velar por el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto.*
- *Cuando el servicio competente del Ayuntamiento tenga conocimiento de una colonia felina con posibilidades de ser autorizada, lo comunicará a aquellas asociaciones protectoras que estén registradas como tal en Fuenlabrada por si desean presentar una solicitud de autorización de ésta. Si en el plazo de 10 días tras la comunicación citada el Servicio de Salud Pública municipal no hubiera recibido solicitud escrita de autorización, trasmitirá indicación a la empresa adjudicataria del servicio de recogida y custodia para que se encargue de su gestión.*

## **ANEXOS**

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO CES/CER.**

### **ANEXO II**

#### **SOLICITUD DE REGISTRO DE COLONIA FELINA CES/CER**

### **ANEXO III**

#### **FICHA INDIVIDUAL DE GATO DE COLONIA CES/CER**

### **ANEXO IV**

#### **INFORME DE SEGUIMIENTO DE COLONIA FELINA CES/CER**

### **ANEXO V**

#### **MODELO ACREDITACIÓN COLABORADORES/AS”**

*Por todo ello, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO:** Aprobación del “ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, SUELTA/RETORNO (CES/CER), ENTRE EL



**AYUNTAMIENTO DE FUNELABRADA, ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y PERSONAS VOLUNTARIAS COLABORADORAS AUTORIZADAS”.**

**SEGUNDO:** Delegar en la Concejala de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública la firma de las resoluciones a las solicitudes de adhesión al presente acuerdo marco.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Fco. Javier Ayala Ortega**